III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

23087 *Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se modifica la de 27 de marzo de 2026, sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso («Isurus oxyrinchus») capturado por la flota española en el año 2026, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio.*

Antecedentes de hecho

Con fecha de 27 de marzo de 2026, se emite la Resolución de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación sobre el establecimiento de cuotas para la introducción desde aguas internacionales e importación de tiburón marrajo dientuso *(Isurus oxyrinchus)* capturado por la flota española en el año 2026, en el ámbito del Reglamento (CE) 338/97 del Consejo, de 9 de diciembre de 1996, relativo a la protección de especies de fauna y flora silvestres mediante el control de su comercio (en adelante, Resolución de 27 de marzo de 2026).

De acuerdo con lo previsto en dicha resolución, el 18 de agosto de 2026, la Organización de Productores Nacional de Palangreros de Altura (OPNAPA), en representación del buque Viking Bay, ha solicitado incorporar dicho buque, con matrícula 3VI-5-13-99 y código de buque 24438, en la asignación de la cuota de 2026 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental (CIAT). Este buque cuenta, desde el 11 de agosto de 2026, con el Permiso Temporal de Pesca (P1379/2026) de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De igual modo, el 4 de septiembre de 2026, la Organización de Productores de Pesca Fresca del Puerto y Ría de Marín (OPROMAR), en representación del buque Celtic Bay, ha solicitado incorporar dicho buque, con matrícula 3VI-5-2-97 y código de buque 23456, en la asignación de la cuota de 2026 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental (CIAT). Este buque cuenta, desde el 6 de septiembre de 2026, con el Permiso Temporal de Pesca (P1389/2026) de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asimismo, el 22 de septiembre de 2026, la Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU), en representación de los buques O Galaico, con matrícula 3VI-5-8-98 y código de buque 23953, y Nuevo Rumbo, con matrícula 3AL-2-2-03 y código de buque 25602, ha solicitado la incorporación de ambos buques a la asignación de la cuota de 2026 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental (CIAT). El buque O Galaico cuenta, desde el 6 de agosto de 2026, con el Permiso Temporal de Pesca (P1377/2026), mientras que el buque Nuevo Rumbo cuenta, desde el 27 de agosto de 2026, con el Permiso Temporal de Pesca (P1386/2026), ambos otorgados por la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente, dicha

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es

organización ha comunicado que los buques Ameal, Cuplé, Denver y Nuevo Zumaya han dejado de operar en la zona de pesca del Océano Índico (IOTC).

Por otra parte, el 23 de septiembre de 2026, la Organización de Productores Nacional de Palangreros de Altura (OPNAPA), en representación del buque Isla Baiona, anteriormente denominado Carmen Tere, con código de buque 25475, ha solicitado incorporar dicho buque a la asignación de la cuota de 2026 para la captura de tiburón marrajo dientuso para introducción desde el mar o importación en la zona de pesca del Océano Pacífico Oriental (CIAT). Este buque cuenta, desde el 30 de septiembre de 2026, con el Permiso Temporal de Pesca (P1397/2026) de la Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Igualmente, se ha comunicado que dicho buque ha pasado a denominarse Isla Baiona, manteniendo el mismo código identificativo, así como la necesidad de actualizar la adscripción asociativa del buque Denver, con código de buque 26844.

La citada Resolución de 27 de marzo de 2026, en su cláusula sexta, reservaba sin asignar un 10 % de cuota de cada zona/stock (cuota de reserva), que podría utilizarse para atender cambios eventuales de zona de pesca o nuevas incorporaciones durante el año en curso, y que, de no haberse agotado a 1 de octubre de 2026, debía repartirse proporcionalmente entre los buques operativos.

Fundamentos de Derecho

La Resolución de 27 de marzo de 2026 prevé, en su cláusula sexta, reservar sin asignar un 10 % de la cuota de cada zona/stock (cuota de reserva), que podrá utilizarse para atender cambios eventuales de zona de pesca y nuevas incorporaciones de buques durante el año en curso.

Para acceder a la citada cuota de reserva en el caso de cambios de zona de pesca, la resolución establece que el buque deberá disponer en la zona que abandona (zona de procedencia) de una cantidad remanente de su cuota inicial, que será la que se le asigne para la nueva zona (zona de destino) para el resto del año, si existiese en esa zona cuota disponible. Si el buque hubiera capturado en la zona de procedencia más ejemplares de los que le correspondían según su cuota (y siempre que no se haya superado el conjunto de la cuota para esa zona y para la asociación a la que pertenece ese buque), el exceso capturado se deducirá de la cuota que se le asigne en la zona de destino, para que en el conjunto del año se respete la cuota total que corresponde por asociación y por zona.

A su vez, la resolución prevé igualmente, en la misma cláusula sexta, que, si a 1 de octubre de 2026 no se ha agotado la cuota de reserva para alguna de las zonas, ésta se repartirá proporcionalmente entre los buques operativos.

Procede asimismo actualizar en el anexo I los datos identificativos y de adscripción asociativa de aquellos buques respecto de los cuales se ha acreditado una modificación sobrevenida de dichos datos.

Por todo ello, en aplicación de la Resolución de 27 de marzo de 2026 y del artículo 4.2 del Reglamento (CE) 338/97,

Esta Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, en calidad de Autoridad Administrativa CITES, resuelve:

Primero.

Modificar el anexo I «Cuotas CITES individuales para cada buque disponible para introducción desde el mar o importación de tiburón marrajo dientuso en 2026» de la Resolución de 27 de marzo de 2026, actualizando la denominación del buque Carmen Tere, con código de buque 25475, que pasa a denominarse Isla Baiona, así como la adscripción asociativa del buque Denver, con código de buque 26844, que pasa a figurar adscrito a ORPAGU.

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es

Segundo.

Modificar el anexo I de la Resolución de 27 de marzo de 2026, incorporando al buque Viking Bay, con código 24438, y con una cuota asignada de 11.675 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Océano Pacífico Oriental (CIAT).

Tercero.

Modificar el anexo I de la Resolución de 27 de marzo de 2026, incorporando al buque Celtic Bay, con código 23456, y con una cuota asignada de 9.552 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Océano Pacífico Oriental (CIAT).

Cuarto.

Modificar el anexo I de la Resolución de 27 de marzo de 2026, incorporando al buque Nuevo Rumbo, con código 25602, y con una cuota asignada de 10.369 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Océano Pacífico Oriental (CIAT).

Quinto.

Modificar el anexo I de la Resolución de 27 de marzo de 2026, incorporando al buque Isla Baiona, con código 25475, y con una cuota asignada de 7.591 kg de marrajo dientuso en la zona de pesca Océano Pacífico Oriental (CIAT).

Sexto.

Denegar la asignación de cupo al buque O Galaico, con código de buque 23953, derivada de su solicitud de cambio de zona de pesca al Océano Pacífico Oriental (CIAT), al no disponer de cupo remanente en la zona de procedencia en los términos previstos en la cláusula sexta de la Resolución de 27 de marzo de 2026, sin perjuicio, en todo caso, de las posibilidades de utilización de cuota que pudieran derivarse de los mecanismos de gestión conjunta previstos en la cláusula séptima de la Resolución de 27 de marzo de 2026.

Séptimo.

Detraer de la cuota de reserva del 10 % que quedaba sin repartir en el stock del Océano Pacífico Oriental (CIAT) (inicialmente: 119.200 kg) las cantidades adjudicadas a los buques incorporados mediante la presente resolución, quedando la cuota de reserva disponible en la zona CIAT fijada en 80.013 kg.

Octavo.

Las cuotas de reserva disponibles tras las modificaciones previstas en la presente resolución son las siguientes:

Stock	Cuota de reserva del 10 % (kg de peso en vivo)
Océano Índico-Zona IOTC.	16.310
Océano Pacífico Oriental-Zona CIAT.	80.013
Océano Pacífico Central y Occidental-Zona WCPFC.	41.231

Noveno.

Modificar el anexo I, una vez realizados los ajustes previstos en los apartados anteriores, para distribuir entre los buques operativos de cada zona de pesca el remanente de la cuota de reserva disponible, de manera que la distribución de cuotas

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es

CITES para el tiburón marrajo dientuso vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 es la expuesta en el anexo de la presente resolución.

Décimo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada, regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, 21 de octubre de 2026.–La Directora General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, María Jesús Rodríguez de Sancho.

ANEXO

Cuotas CITES individuales para cada buque disponible para introducción desde el mar o importación de tiburón marrajo dientuso en 2026. Aparecen ordenadas por las zonas señaladas en el Permiso Temporal de Pesca (PTP) y con indicación del nombre y código del buque y de la asociación sectorial a la que pertenece: OPPBURELA (Organización de Productores Pesqueros de Burela), OPNAPA (Organización de Productores Nacional de Palangre de Altura), ORPAGU (Organización de Palangreros Guardeses) u OPROMAR (Organización de Productores de Pesca del Puerto y Ría de Marín). A cada zona de pesca le corresponden dos columnas: «Cuota anual asignada» es la cuota anual establecida en la Resolución del 27 de marzo de 2026 y «Cuota extra» es la cuota adicional que le corresponde a cada buque tras el reparto de la cuota de reserva del 10 %. Los valores de las cuotas corresponden a kilogramos de peso en vivo.

Zona señalada en el permiso temporal de pesca	Nombre del buque	Código buque	Asociación	Cuota anual asignada (Kg)	Cuota extra (Kg)
INDICO (IOTC).	ALEXIA.	23341	ORPAGU.	11.292	2.039
	AMEAL.	23587	ORPAGU.	11.292	0
	CUPLE.	25379	ORPAGU.	11.292	0
	DENVER.	26844	ORPAGU.	11.292	0
	LLAVE DE BURELA.	25124	OPPBURELA.	11.292	2.039
	LOMBA MAURI.	23223	ORPAGU.	11.292	2.039
	LOUCENZAS.	25883	ORPAGU.	11.292	2.039
	MAR DE BENS.	100217	OPROMAR.	11.292	2.039
	NUBEIRO.	23816	ORPAGU.	11.292	2.039
	NUEVO GOLONDRINA.	24847	OPROMAR.	11.292	2.039
	NUEVO ZUMAYA.	23171	ORPAGU.	11.292	0
	O GALAICO.	23953	ORPAGU.	11.292	0
	ZUMAYA DOUS.	25778	ORPAGU.	11.292	2.039
SUBTOTAL OCEANO INDICO.				146.800	16.310
PACIFICO ORIENTAL (CIAT).	AMENCER DOUS.	27794	ORPAGU.	29.800	1.951
	BALUEIRO SEGUNDO.	21571	ORPAGU.	29.800	1.951
	BONDAÑA.	25473	OPNAPA.	29.800	1.951
	BOUSO.	25536	OPNAPA.	29.800	1.951
	CELTIC BAY.	23456	OPROMAR.	9.552	1.951

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es

Zona señalada en el permiso temporal de pesca	Nombre del buque	Código buque	Asociación	Cuota anual asignada (Kg)	Cuota extra (Kg)
	COSTA AZUL UNO.	25500	OPROMAR.	29.800	1.951
	COYO CINCO.	25776	OPROMAR.	29.800	1.951
	COYO SEPTIMO.	27045	OPROMAR.	29.800	1.951
	ECCE HOMO DIVINO.	24809	OPROMAR.	29.800	1.951
	ECCE HOMO GLORIOSO.	26647	OPROMAR.	29.800	1.951
	ECLIPSE CUATRO.	27812	OPNAPA.	29.800	1.951
	FRANIVAN.	22405	ORPAGU.	29.800	1.951
	GLACIAL.	26485	OPNAPA.	29.800	1.951
	HESPER.	26791	OPNAPA.	29.800	1.951
	ILLA GAVEIRA.	25542	OPNAPA.	29.800	1.951
	ISLA BAIONA.	25475	OPNAPA.	7.591	1.951
	MAR ARAL.	25644	OPNAPA.	29.800	1.951
	MAR DE CRETA.	25864	OPROMAR.	29.800	1.951
	MAR DE ESCOCIA.	100053	OPROMAR.	29.800	1.951
	MARGUEL.	25873	ORPAGU.	29.800	1.951
	MARIANE.	26761	OPNAPA.	29.800	1.951
	NOVO XEIXAL.	23382	ORPAGU.	29.800	1.951
	NUEVO JOSMARU.	24508	ORPAGU.	29.800	1.951
	NUEVO MONTE VENTOSO.	26861	ORPAGU.	29.800	1.951
	NUEVO PLEAMAR.	26004	OPNAPA.	29.800	1.951
	NUEVO RUMBO.	25602	ORPAGU.	10.369	1.951
	O GALAICO.	23953	ORPAGU.	0	1.951
	O GALOPIN.	24610	ORPAGU.	29.800	1.951
	OLEAJE.	24186	ORPAGU.	29.800	1.951
	PEDRA DA GRELO.	25952	OPNAPA.	29.800	1.951
	PLAYA MUIÑO VELLO.	25556	OPROMAR.	29.800	1.951
	PUNTAL DE AGUETE.	24967	OPROMAR.	29.800	1.951
	RAMSES DOUS.	23528	OPNAPA.	29.800	1.951
	RIO LANDRO.	15778	ORPAGU.	29.800	1.951
	RUNO.	15824	OPROMAR.	29.800	1.951
	SALAIÑO.	24862	OPNAPA.	29.800	1.951
	SOCYO.	27797	OPNAPA.	29.800	1.951
	TALASA.	26780	OPNAPA.	29.800	1.951
	TEMIS PRIMERO.	10258	OPNAPA.	29.800	1.951
	VIKING BAY.	24438	OPNAPA.	11.675	1.951
	YANQUE.	25564	OPNAPA.	29.800	1.951
SUBTOTAL CIAT.				1.111.987	80.013

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es

Zona señalada en el permiso temporal de pesca	Nombre del buque	Código buque	Asociación	Cuota anual asignada (Kg)	Cuota extra (Kg)
PACIFICO CENTRAL Y OCCIDENTAL (WCPFC).	ISLA BAIONA.	25475	OPNAPA.	123.693	0
	PLAYA ZAHARA.	25767	OPNAPA.	123.693	41.231
	VIKING BAY.	24438	OPNAPA.	123.693	0
SUBTOTAL WCPFC.				371.079	41.231
TOTAL (Kg).				1.629.866	137.554

cve: BOE-A-2026-23087
Verificable en https://www.boe.es